



CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OFICIO: CNHJ-308-2020

15/SEPT/2020

CONSULTANTE: ISMAEL BURGUEÑO RUÍZ

morenacnhj@gmail.com

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, inciso n) y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en relación a la consulta emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 15 de septiembre del año en curso, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar al consultante y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 15 de septiembre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020

OFICIO: CNHJ-308-2020

Asunto: Se emite respuesta a Consulta

C. ISMAEL BURGUEÑO RUÍZ

PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por el **C. ISMAEL BURGUEÑO RUÍZ**, en su calidad de militante y Delegado con Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California, recibida vía correo electrónico el 29 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

"Me permito solicitar información si se encuentra vigente el documento que anexo al cuerpo de esta solicitud"

La imagen inserta corresponde a la Circular del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA sobre el Funcionamiento de Comités Ejecutivos Estatales y Consejos Estatales.

Al respecto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:

"Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su

consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;”

Procede a responder que:

ÚNICO.- Que del escrito recibido no se desprende que el consultante solicite la interpretación de normas de nuestros documentos básicos tal como lo dispone el artículo 54, sexto párrafo del Estatuto de Morena.

No obstante lo anterior, se le informa que el documento emitido por el Comité Ejecutivo Nacional denominado “*Circular del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA sobre el Funcionamiento de Comités Ejecutivos Estatales y Consejos Estatales*” no ha sido revocado ni modificado por este órgano jurisdiccional, en el entendido de que este pronunciamiento no implica un estudio de fondo sobre la legalidad de la referida circular.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi